INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: JUNIO 30 DE 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 677 FIP DE 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 677 de 2021
Objeto del Contrato o Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Valor convenio: $ 731.589.576

Fecha suscripción convenio: 12 de noviembre de 2021
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 15 de diciembre de 2021
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 31 de octubre de 2023
Nombre del Contratista o Asociado(s): Armero Tolima
Supervisor que presenta el informe: Diana Esmeralda Caycedo Rojas, mediante memorando M-2023-2100-047171 del 02 de agosto de 2023
Supervisores anteriores y periodos de supervisión:
Tatiana Medrano López desde el 12 noviembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021
Diana Esmeralda Caycedo, designación desde el 06 de diciembre de 2021 mediante M-2021-2100-040092 hasta marzo 21 de 2023, Juan Carlos Clavijo Sierra mediante memorando M-2023-2100-013700 del 22 de marzo de 2023

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	**Cumplido** Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022, el cual da pertinencia para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE	SI

		PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA" Valor: $731.589.576,00	
2. En caso de que se requiera, realizar dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	**Cumplido** Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022, el cual da pertinencia para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA" Valor: $731.589.576,00	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III	SI	**Cumplido** Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022, el cual da pertinencia para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA" Valor: $731.589.576,00	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	**Cumplido** Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022, el cual da pertinencia para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA" Valor: $731.589.576,00	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	**Cumplido** Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022, el cual da pertinencia para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA" Valor: $731.589.576,00	SI

6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	**Cumplimiento parcial** El municipio hizo entrega de documentación, sin embargo, en forma tardía	No
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	SI	**Cumplido** Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022, el cual da pertinencia para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA" Valor: $731.589.576,00	SI
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	SI	Se realiza incorporación de los fondos bajo Decreto N° 159 de 2021	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	N/A	No se presentó cofinanciación por parte del Municipio.	N/A
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	Se presenta certificado de que el predio es de propiedad de la Entidad Territorial, para la estructuración del proyecto.	SI
11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	SI	Se presenta certificado de que el predio es de propiedad de la Entidad Territorial, para la estructuración del proyecto.	SI
12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las	N/A	Dentro del marco de la iniciativa, según los documentos y estudios entregados por el Ente Territorial no es necesario realizar actividades de demolición.	N/A

obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de estos y retiro de escombros necesarios.			
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	**Cumplido** Dentro del proceso de maduración, se emite certificados por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Acueducto, Alcantarillado, Energía y Gas). Director técnico de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat emite correspondencia de salida S-2022-4300-106170	SI
14. Adelantar los procesos y tramites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL aplicará la condición resolutoria señalada en el numeral 7 de la cláusula 21, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.	SI	**Cumplido** El director técnico de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat emite correspondencia de salida S-2022-4300-106155 donde se da aval para iniciar el proceso licitatorio. La Entidad Territorial realiza el proceso de selección SAMC-008-2022 el 7 de julio de 2022 con adjudicación el 29 de agosto de 2022. El 30 de agosto de 2022 se suscribe el contrato de obra No. 233 de 2022 Se firma del acta de inicio el 19 de septiembre de 2022. Plazo 3 meses	SI

15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	El municipio implementó los pliegos tipo vigentes para el desarrollo del proceso licitatorio No. SAMC-008-2022.	SI
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL —FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último: en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL —FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. 16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4. Promover que en la contratación de mano, de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. 16.5. Contratar un residente social durante la ejecución de la obra y hasta la aprobación del informe social final, con dedicación exclusiva para atender el componente social, que deberá ser un profesional en trabajo social, desarrollo infantil, psicología infantil o comunitaria, sociología o antropología.	SI	El municipio incorporó estas obligaciones en los documentos del proceso licitatorio No. SAMC-008-2022.	SI

17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	Cumplimiento parcial, no logro el alcance total del objeto contractual	NO
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	A la fecha se ha dado cumplimiento a la obligación por parte del municipio.	SI
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	N/A	Se presenta documento emitido por la Corporación Autónoma Regional donde se certifica que no se requiere Licencias o Permisos Ambientales para la ejecución del proyecto.	N/A
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N/A	Se presenta documento emitido por la Corporación Autónoma Regional donde se certifica que no se requiere Licencias o Permisos Ambientales para la ejecución del proyecto.	N/A
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI	Cumplimiento parcial, no logro el alcance total del objeto contractual	NO
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	SI	No se cumplió con la ejecución del alcance total del objeto contractual	NO
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	SI	El municipio aportó el CDP y solicita se tramite mayor permanencia de la interventoría por 60 días con oficio del 12 de abril de 2023. No se ejecutó la mayor permanencia de interventoría	NO
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine la ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	NA	No hubo modificaciones	NA

25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	NA	No hubo modificaciones	NA
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	El municipio entrega la documentación de forma tardía.	NO
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	SI	Hasta la fecha no se evidencia el no cumplimiento de esta obligación por parte del municipio.	NO
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como Iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	NO	A la fecha el municipio no ha conminado al contratista, por el cumplimiento parcial de la obra	NO
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.	SI	Dentro del marco de la Maduración Fase III, el municipio entrega Acta de Socialización de la iniciativa. Se realiza la socialización previa al acta de inicio. Se tiene realiza auditoria visible 1 – el 20/10/2022	NO
30. Garantizar a Prosperidad Social que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.	SI	No se presentó oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.	SI
31. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.	SI	Durante el primer trimestre 2024 se convoca a mesas de trabajo, donde a varias no asistieron	NO
32. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N/A	No aplica.	N/A

33. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	SI	Cumplido La veeduría se conformó en la auditoria visible 1 del 20/10/2022	SI
34. Realizar el acompañamiento social en los proyectos. Para ello, designará formalmente un funcionario como enlace social para todo el acompañamiento social durante la ejecución del proyecto, preferiblemente con experiencia en acompañamiento comunitario. Así mismo, atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL le realice en el marco del Convenio suscrito por las entidades.	SI	Cumplido Durante la ejecución de la obra	SI
35. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	SI	Cumplido Durante la ejecución de la obra	SI
36. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros. La Entidad Territorial dará cumplimiento y hará exigible el cumplimiento del Manual de Auditorias Visibles y Protocolo de Auditorias Visibles Atípicas de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.	SI	Cumplido Durante la ejecución de la obra Se realizó auditoria visible 1 – el 20/10/2022	SI
37. Revisar y suscribir oportunamente los productos del acompañamiento social de le sean requeridos por contratista y/o interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	SI	Cumplido Durante la ejecución de la obra	SI
38. Participar activamente en todos y cada una de las actividades propuestas en el Plan de trabajo de Acompañamiento social presentado por contratista y aprobado por interventoría. Así mismo, ejecutar en concurso con el contratista acciones encaminadas a difundir (informar), promocionar (persuadir, apropiar) y convocar (invitar) para lograr una efectiva participación comunitaria, generar apropiación de la obra y promover su buen uso: campañas, alianzas estratégicas, obras complementarias, brigadas.	SI	Cumplido Durante la ejecución de la obra	SI
39. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	Formulado en la estructuración	SI

40. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.		Pendiente por parte del municipio	
41. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL- FIP a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.		Pendiente por parte del municipio	
42. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	SI	Cumplido, el municipio realizo mantenimiento a las vías de acceso a la obra de forma tardía , generando atrasos	NO
43. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	NO	No se ha requerido esta obligación	NO
44. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para e efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	NO	No ha sido cumplido esta obligación por parte de la Entidad Territorial	NO
45. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	SI	Cumplido El 31 de octubre de 2023 suscriben acta de terminación y acta de entrega y recibo final	SI
46. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, e cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.		Pendiente	

47. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD 'SOCIAL- FIP, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	SI	Entrega de informes de forma tardía	NO
48. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	SI	Hasta el momento se ha mantenido esta condición por parte del Ente Territorial.	SI
49. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	SI	Se cuenta con garantía que ampara el convenio interadministrativo y pólizas del contrato de obra.	SI
50. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	Hasta la fecha, no se tiene registro de acciones de tal tipo por parte del Municipio.	SI
51. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	NO	No se ha realizado esta actividad	NO

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

3.1 Convenio y sus otros síes: El convenio 677-2021 fue suscrito el 12 de noviembre de 2021

Otrosíes	Modificación	Vigencia
Otrosí No.1	- Clausula 2) plazo del convenio - Clausula 21) Condición resolutoria: El 30 de agosto de 2022, se debe contar con el acta de inicio y para el 30 de noviembre de 2022 deberá contar con una ejecución no menor al 90%.	31 de diciembre de 2022, suscrito el 26/07/2022
Otrosí No.2	- Clausula 2) plazo del convenio	30 de junio de 2023, suscrito el 29/12/2022

Suspensión 01	Motivo: Postulación estrategia compromiso Colombia por el fenecimiento de recursos	29 de septiembre de 2023
Prorroga de la suspensión 01	No han sido superados los motivos de la suspensión 01	30 octubre de 2023
Terminación el 30/10/2023	No hubo mas novedades solicitadas por el Ente Territorial	

- **Legalización Convenio 677-2021**

En términos de legalización de Convenio se cuenta con póliza aprobada el 15/12/2021 y cuenta bancaria AHO-BGTA 363460148.

- **Garantías del convenio**

Póliza de cumplimiento No. 480-47-994000043296 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		Garantía de cumplimiento 20% del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y diez (10) meses más.			
Novedad	**Anexo**	**EXPEDICION**	**DESDE**	**HASTA**	**VR ASEGURADO**
Inicial	0	29/11/2021	12/11/2021	05/06/2023	$146.317.915,2
Otro si 01	1	29/09/2022	12/11/2021	05/11/2023	$146.317.915,2
Otro si 02	2	17/01/2023	12/11/2021	04/05/2024	$146.317.915,2

- **Link secop II**

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3050341&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

3.2 Proceso de estructuración

Una vez llevado el proyecto a fase III de maduración, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Convocatoria 001 de 2020, el 16 de marzo de 2022 , mediante S-2022-4300-106170 , la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat remite concepto de verificación documental para la " REHABILITACION DE VIAS TERCIARIAS EN VEREDAS ESMERALDA Y PRADERA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA; y suscriben ficha de estructuración el 01 de abril de 2022, por valor de obra $731.589.576 , con un plazo de ejecución de tres (03) meses.

Veredas	Placa Huellas	Alcantarillas	Señales
Pradera	K0+000-k0+223 - 223 m	3	9
Esmeralda	K0+000-k0+230 - 230 m	3	8

3.3 Proceso de selección de contratista

El municipio de Armero Guayabal dio publicación al proceso de selección No. LP004-2022 adelantado mediante modalidad de selección de Licitación de Obra Pública a través de Documentos Tipo en fecha 05 de abril de 2022, el cual tuvo por objeto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIERIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA".

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-31221&g-recaptcha-response=03AGdBq25K1vyK0x63xGXvSTxNSFOMfE-Kd7Bikm7L2l95qL94Wmu9SNFvSnUcKYU3a5tS7LjnELspg4s8xwICVhlD6ovadwGmnaSxmnMGgpmYLmmToVu24bFb8J_4Lm-oFguq5W0vD9iPIx78j3MmTI319uN6rNZQX1PV9yfaDe-ZNTCQ_TIBP5jvZDn6sgmozQrTdwEHkVNtawsFNVi9TzCch1UBsCwdVhVU8bbpmY0PonCa_jt-_knG7H_iVEaDmFOlMkjYA2kbKg_OCRzXOHEzqPEAwbCLbEHHQVMCevrttNB8_bWArcdfU41QhwGfpiVLKKWZPEyBCHFr9hXVNQWkwgfArciAhYSv_rb4k9SMUYHxPisnWJoU8f2yEffMkuD7cPQ2LOepxtpveutD-YdoVPud2Prh13UFQ1Nanvt_HgveEnae8FyxRU9DcMsfrfc108SYAeHuH2HnfPx-XYap6vmK4O8LTxONJty6oByIPDLIPxtRnSU

Que, llegado el día agendado en el cronograma para realizar la Audiencia Pública de Adjudicación, esto era el día 16 de junio de 2022, se dispuso la respectiva instalación por parte del ordenador del gasto de tal audiencia y se dio inicio al orden de esta. De acuerdo con el informe final, el resultado de evaluación era el siguiente: "(...)

OBSERVACIONES
Sobre el Proponente No. 03, se tiene que Folios 24-388. El RUP allegado presenta fecha de renovación del 20 de abril de 2021, lo cual deja entrever que no se cumplió con lo dispuesto en la Subsección 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES del Decreto 1082 de 2015 acerca de la renovación del RUP. 2. Sobre el proponente No. 01 y No. 02 se tiene que no subsanaron de manera suficiente lo requerido para la capacidad residual; del Proponente No. 02 El cálculo de la capacidad residual presenta un resultado inferior al solicitado en el pliego de condiciones. Se denegó la solicitud y aclaración allegada a título de subsanación, en la medida en que el pliego de condiciones definitivo en el numeral II del literal e del numeral principal 3.10.2. es claro es establecer lo siguiente: "II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se

entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación; Sobre el proponente 1, se tiene CAUSAL DE RECHAZO NO ESTÁN EXACTOS LOS DATOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REVISAR PUNTO 3,10 DEL PCD. Además, no subsano en tiempo lo pertinente tal como se explica en documento de respuestas que se publica adjunto.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: Atendiendo que de las propuestas allegadas ninguna resultó como habilitada, se recomienda al ordenador del gasto declarar desierta la presente convocatoria. (...)"

Como consecuencia de lo mencionado, por medio de Resolución No. 161 del 16 de junio de 2022, publicada en el portal SECOP I, se declaró desierto el proceso de selección No. LP-004-2022.

Ante esta eventualidad, advirtiendo que legalmente se configuró para el Municipio una imposibilidad para adjudicar el contrato de Obra que permitiera en la mayor brevedad posible ejecutar el proyecto de construcción y rehabilitación de vías terciarias por medio de placas huellas para las veredas El Cairo y Chinela, se hace imperativo presentar entonces como plan de contingencia, la posibilidad de adelantar ahora la misma convocatoria a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por así permitirlo el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.22., el cual reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."

Con lo expuesto anteriormente, el municipio de Armero Tolima, publica el proceso de selección abreviada SAMC-008-2022 el 19 de julio de 2022 y se realiza la adjudicación del proceso el 29 de agosto de 2022 y se celebra el contrato de obra No. 233 de 2022.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-13177316&g-recaptcha-response=03ANYolquOn6NPJlH8zmy3wLrWICFhlQHde7s-yG_LaAdBvUHDJ0PX_yt7XbfniSCBioH91gpMpHzaPxWieb20nZURt5Jhsr254t1FpFbNwqfZppEyltZHthayCUw53oy7-YZHgR4ntbfIyDMsdYREj9hhPoj68_NBJb2Li7LI30Ri5et1UL4vHMy-ZPgn-dXL1elsvEdgmejdjBZ0HasaNMSfotK5C_9eGrfmzNSpHuBQQUXhknszuJmhRwBHe0fkrui_iC3fsEioRh0JuVUaMfjpf24f_s5Y_ifW5vAyUaQN_zn1bz-JyqptO5Ly73XWMK0EagFBDsGMZitdEDat4125dhMpJdujzOn777w9eTGupWPz8ByeRkb8fKXUv7n98yKEdSkBgDJHjcTQItKrAxHknX9EzT_XZUuuqVWa-Y16M85_eYHxY2paP58ghmjGEDZA38-bGQ6MRV0rq_r3kHnS7lmNvoEicGzxuymJwHVlKoW81MDWI-8

3.4 Etapa contractual

Suscriben el contrato de obra No. 233 de 2022, del 30 de agosto de 2022
Valor: $713.555.961,60
Inicio etapa obra: el 19 de septiembre de 2022. Plazo: 90 días
Prorroga 01: 14 dias-15 de diciembre de 2022
Terminación Inicial: 17 de diciembre de 2022
Terminación final: 31 de octubre de 2023

- **Interventoría Asignada**

Firma Medina & Rivera Ingenieros Asociados SAS
Acta de servicio 026-REGION V del 01 de septiembre de 2022

- **Actas suscritas**

Inicio Obra: 19 de septiembre de 2022		
Terminación Inicial: diciembre 17 de 2022		
Prorroga 01 contrato obra: 15 de diciembre de 2022 - 15 días		
Suspensión 01	28 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023 - 20 días	Festividades de fin de año 2022 – ola invernal
Prorroga 01 – suspensión 01	16 de enero de 2023 hasta el 04 de febrero de 2023 -20 días	mal estado de las vías de acceso por las lluvias permanentes
Prorroga 02 suspensión 01	04 de febrero de 2023 hasta el 06 de marzo de 2023 - 30 días	mal estado de las vías de acceso por las lluvias permanentes
Prorroga 03 suspensión 01	06 de marzo de 2023 hasta el 19 de abril de 2023 – 45 días	Tramite mayor permanencia interventoría
Prorroga 02 contrato obra: abril 13 de 2023 - 60 días		
Reinicio 01: abril 13 de 2023		
suspensión 02:	13 de abril de 2023 hasta el 27 de mayo de 2023 – 45 días	Tramite mayor permanencia interventoría
Ampliación 01 suspensión 02:	27 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 - 34 días	Tramite mayor permanencia interventoría
Ampliación 02 suspensión 02:	30 de junio de 2023 hasta el 02 de octubre de 2023 - 94 días	Suspensión, debido a que el convenio por tener recursos fenecidos fue incluido en la estrategia participativa Compromiso Colombia

Ampliación 03 suspensión 02:	02 de octubre de 2023 hasta el 29 de octubre de 2023 - 29 días	Suspensión, debido a que el convenio por tener recursos fenecidos fue incluido en la estrategia participativa Compromiso Colombia
Acta terminación		31 de octubre de 2023
Acta de entrega y recibo final		31 de octubre de 2023

- **Avance de obra**: El avance reportado por la interventoría es:

Inf. Interventoría N. 15	Planeado	Ejecutado
Al 28/12/2022	98.50%	67.74%

3.5 Trazabilidad

El municipio de Armero Guayabal dio publicación al proceso de selección No. LP004-2022 adelantado mediante modalidad de selección de Licitación de Obra Pública a través de Documentos Tipo en fecha 05 de abril de 2022, el cual tuvo por objeto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIERIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA".

Mediante Resolución No. 161 del 16 de junio de 2022, publicada en el portal SECOP I, se declararon desierto el proceso de selección No. LP-004-2022

El municipio de Armero Tolima, publica el proceso de selección abreviada SAMC-008-2022 el 19 de julio de 2022 y se realiza la adjudicación del proceso el 29 de agosto de 2022 y se celebra el contrato de obra No. 233 de 2022.

Prorroga 01 - Otro si 01 convenio 677-2021

El 23 de junio de 2022 el municipio de Armero remitió comunicado SPI-01075, teniendo en cuenta las circunstancias por las que ha atravesado el convenio interadministrativo 677 FIP de 2021, en el cual manifiesta

> *"…Como puede evidenciarse a través del presente y de los documentos soporte, las causas por las que el municipio de Armero Guayabal no ha podido ejecutar las obligaciones pactadas en el convenio, se encuentran fuera de la esfera de la voluntad de la entidad y las mismas no le pueden ser atribuibles al municipio, siendo necesario tener en cuenta la presente solicitud y* ***ampliar el plazo de ejecución del convenio a través de una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022*** *con el fin de dar cumplimiento a todas las metas establecidas por parte de ambas entidades a través del convenio…"*

La supervisión del convenio recomendó la **suscripción del otrosí No, 1**, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y la solicitud realizada por el municipio de Armero Guayabal mediante comunicado SPI-01075, por parte de la supervisión del convenio considera pertinente realizar la prorroga al convenio 677 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, con el propósito de poder terminar el 100% la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA y con ello, cumplirse con las correspondientes Auditorias Visibles, cierre contractual, cierre financiero y liquidación del contrato de obra. No obstante, se debe tener en cuenta:

- El valor total del Convenio Interadministrativo No. 677 FIP de 2021, se pactó por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE**, ($ 731.589.576),** donde actualmente se cuenta con recursos en reserva presupuestal vigencia 2021, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE **($658.430.618),** y recursos para la vigencia 2022, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($73.158.958)**
- El plazo de ejecución estructurado para el proyecto es de tres (3) meses, donde el municipio indica posible adjudicación para el 01 de agosto de 2022.

La supervisión recomienda que en el otrosí No. 1 se le incorpore una cláusula adicional de aplicación de condición resolutoria, en la cual se establezca dos compromisos por parte de la Entidad Territorial; las cuales son: 1) Que la fecha del acta de inicio de la etapa de obra la suscriban por tardar para el 30 de agosto de 2022 ; 2) Cumplir con la ejecución física y financiero del 90% a más tardar para el 30 noviembre de 2022.

El 27 de julio de 2022 el otrosí No. 1 en la plataforma SECOP II, fue reconocido por Prosperidad Social y el 28 de julio por el municipio.

El 30 de agosto de 2022, el municipio de Armero suscribe el contrato de obra No. 233-2022 con PRODIAC LTDA.

El 5 de septiembre de 2022, se realiza mesa de trabajo con la participación de la interventoría Medina & Rivera asociados, municipio de Armero Tolima, contratista, para establecer los motivos por el cual no han iniciado la etapa de obra, los cuales argumentaron que se debió a que el contratista no había entregado los documentos previos, como hojas de vida, pólizas contractuales aprobadas y se generaron los compromisos para el inicio de obra.

El 19 de septiembre de 2022, suscriben el acta de inicio de obra

El 27 de septiembre de 2022, en visita de obra realizada, se evidenció que no había avance de obra, donde estaban definiendo reubicación de los puntos de las alcantarillas.

El 14 de octubre de 2022, con el informe semanal de interventoría No. 4 se reporta un avance de obra del 5.40% y un atraso del 4.79%. donde están en construcción las alcantarillas en el tramo de la vereda esmeralda.

El 21 de octubre de 2022, la interventoría solicita al contratista un plan de contingencia para superar los atrasos generados durante la ejecución.

El 24 de octubre de 2022, en mesa de trabajo, la interventoría reporta un avance del 6.45 % , atraso del 12.43%. con avance del 80% en las alcantarillas de la vereda esmeralda y 30% de las alcantarillas de la vereda pradera. La supervisión del convenio solicito iniciar la construcción de las placas huellas en la vereda esmeralda. El contratista manifiesta que ha tenido dificultades para el ingreso de materiales debido al mal estado de las vías por causa de la presencia de lluvias, donde el municipio informa que no ha podido realizar los respectivos mantenimientos debido a que la maquinaria que tienen está con fallas mecánicas y que no han conseguido para alquilar.

El 9 de noviembre de 2022, en mesa de trabajo, la interventoría reporta un avance del 10.02 %, atraso del 29.87%, reportan la terminación de las alcantarillas de la vereda esmeralda. No obstante, no finalizaron las alcantarillas de la vereda pradera, donde la interventoría manifiesta que el atraso es debido a las lluvias permanentes, difícil acceso vial, pero que también faltaba más personal de obra para el frente de la vereda Pradera. La supervisión del convenio solicito iniciar la construcción de las placas huellas en la vereda esmeralda y que la interventoría remite alerta de presunto incumplimiento.

El 11 de noviembre de 2022, la interventoría remite comunicado M&R -446-12 - E-024-2022 – notificación presunto incumplimiento.

El 25 de noviembre de 2022, se realiza mesa de trabajo y la interventoría reporta un avance del 12.81 %, y atraso del 70.50%. Continúan sin finalizar la construcción de las alcantarillas de la vereda pradera y avance en el extendido y compactación de subbase granular para la placa huellas del tramo de la vereda esmeralda. En la mesa de trabajo la supervisión del convenio reitera a la Entidad Territorial las imputaciones presupuestales del convenio 677-2021; los cuales el 90% está en reserva 2021 y el 10%, lo cuales la reserva no es susceptible de sustitución de vigencias y si no son ejecutados serán objeto de fenecimiento y pasivos exigibles de vigencias expiradas.

El 25 de noviembre de 2022, en reunión de seguimiento del convenio, la Entidad Territorial manifestó su intención de solicitar prórroga del convenio 677-2021, debido a que el contrato de obra 233-2021 tiene plazo hasta 17 de diciembre de 2022, requiriéndose ampliar el plazo del convenio hasta la próxima vigencia para logar realizar el cierre contractual y financiero de la totalidad del objeto.

El 19 de septiembre de 2022 inicio de la etapa de obra, con un avance lento en la ejecución cronograma, donde en diferentes mesas de trabajo realizadas, el contratista, interventoría y municipio ha manifestado la dificultad que han tenido para el ingreso de materiales por la topografía de cordillera, y que a su vez se afectan con la presencia de lluvias permanentes, donde el municipio informa que no cuenta con la maquinaria y recursos

suficientes para atender todas las emergencias viales que se le han presentado , generando circunstancias que no han permitido mayor avance de obra.

El 28 de octubre de 2022, el municipio de Armero Tolima comparte un oficio que remite la comunidad beneficiada por el proyecto solicitando que Prosperidad Social, permita terminar las obras de placa huellas, ya que era esto les genera un impacto positivo para su calidad de vida.

El 30 de noviembre de 2022, se evaluó el cumplimiento de la condición resolutoria suscrita con el otrosí No. 1, encontrando que frente a los compromisos que adquirió la Entidad Territorial como condición resolutoria, ninguno fue cumplido, ya que iniciaron etapa de obra el 19 de septiembre de 2022 y no máximo el 30 de agosto de 2022, y al corte del 30 de noviembre de 2022 lleva un avance del 13%.

Por lo anterior y en consideración que la obra esta en un proceso de ejecución , sin suspensiones , que el municipio de Armero Tolima ha manifestado voluntad de culminar las obras y que estos proyectos de infraestructura social vial para las comunidades de la zona rural son tan importantes para su desarrollo socioeconómico, se optó por no aplicarse la cláusula de condición resolutoria con el propósito de poderse culminar las obras.

Se relacionan las comunicaciones emitidas por la supervisión:

Radicación	Fecha	Asunto
S-2024-4301-0376063	29/02/2024	Derecho de Petición entrega documentación cierre contrato obra No. 233 de 2022derivado del Convenio Interadministrativo No. 677 FIP 2021
S-2023-4301-2427639 m	03/11/2023	No continuidad convenio 677 FIP 2021
S-2023-4301-2275559	11/09/2023	Alerta riesgo de fenecimiento de recursos y Saldos de reserva convenio 677-2021
S-2023-4301-2257794	29/08/2023	entrega de informes financieros y sus soportes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio no. 677 de 2021
S-2023-4301-2084285	11/08/2023	Alerta riesgo de fenecimiento de recursos y Saldos de reserva convenio 677-2021
S-2023-4301-055774	01/03/2023	Ejecución presupuestal- solicitud cumplimiento convenio 677-2021
S-2023-4301-007263	12/01/2023	Posible incumplimiento convenio 677-2021
S-2023-4301-004937	10/01/2023	Solicitud póliza de cumplimiento convenio 677-2021
S-2022-4301-424750	23/11/2022	Convenio 677-2021 – Ejecución Saldos de reserva presupuestal 2021
S-2022-4301-403043	20/10/2022	SOLICITUD GESTION EJECUCION FINANCIERA CONVENIO No. 677 FIP DE 2021- POSIBLE FENECIMIENTO RECURSOS
S-2022-4301-349576	4/10/2022	SEGUNDA ALERTA APLICACION CONDICIÓN RESOLUTORIA OTRO SI 01 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 677 FIP DE 2021
S-2022-4301-332082	14/09/2022	Posible fenecimiento recursos convenio No. 677 FIP DPS 2021 - No cumplimiento condición resolutoria 01 - otro si 01 convenio 677-2021
S-2022-4301-321626	2/09/2022	ESTADO ACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 677 FIP DE 2021 - ALERTA POSIBLE APLICACIONCONDICIÓN RESOLUTORIA. CITACION A MESA DE TRABAJO

S-2022-4300-254595	25/08/2022	ESTADO ACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 677 FIP DE 2021 - OTROSI N° 1 CONDICIÓN RESOLUTORIA
S-2022-4301-212138	14/07/2022	Solicitud Ejecución Reserva presupuestal - Condición resolutoria convenio 677-2021
S-2022-4301-164394	31/05/2022	Perdida de Vigencia - Posible Incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 677 FIP De 2021.
S-2022-4301-138267	2/05/2022	SOLICITUD EJECUCION CONVENIO 677-2021 DPS FIP
S-2022-4301-111691	25/03/2022	Solicitud Cumplimiento Obligaciones, Convenio No. 677 FIP – 2021.
S-2022-4301-036740	8/03/2022	Convenio 677-2021 – Ejecución Saldos de reserva presupuestal 2021
S-2022-4301-024751	14/02/2022	Solicitud cumplimiento de compromisos, maduración convenio No. 677 FIP – 2021.
S-2022-4301-022466	9/02/2022	Solicitud de subsanación - Convenio Interadministrativo No. 677 FIP 2021, municipio de Armero - Tolima

Otro si 02 convenio 677-2021

El 15 de diciembre de 2022, mediante comunicado No. 2989; el municipio de Armero Guayabal Tolima, solicita prórroga del convenio 677-2021, suscripción **otrosí No. 2 del convenio**. En el mencionado oficio, la Entidad Territorial presenta un resumen del proceso precontractual y ejecución de obra; donde argumenta que debido a diferentes dificultades y especialmente las condiciones topográficas del terreno y las lluvias permanentes en la zona, ha generado atraso en el cumplimiento del cronograma de obra. También manifiestan que varias personas de la comunidad beneficiada con la construcción de las placas huellas, han remitido oficio a Prosperidad Social, solicitando finalizar la ejecución de las obras**.**

> *"En virtud de lo anterior, en nombre del municipio de Armero Guayabal Tolima, se solicita la prórroga del convenio 677-2021 hasta el 30 de junio de 2023 y la sustitución de recursos de vigencia, con el propósito de alcanzar el cierre contractual, financiero y liquidación del convenio 677-2021, teniendo en cuento que es de conocimiento el fenecimiento de recursos reserva 2021, los cuales se convertirán en pasivos exigibles de vigencias expiradas".*

En atención a lo anterior, con el fin de culminar las obras del proyecto, y de acuerdo con el compromiso asumido por parte del contratista en mesa de trabajo y a través de escrito presentado ante esta entidad, el municipio para dar soporte a la mayor permanencia de interventoría que se requiere para tal fin expide certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000700 del 14 de diciembre de 2022 por valor de $ 20.623.328,90.

El 16 de diciembre de 2022 mediante comunicado M&R-446-14-E-040-2022, la interventoría asignada Medina & Rivera Ingenieros asociados remiten aval a la solicitud de prórroga del convenio 677 de 2021 y sustitución de vigencia que presenta la Entidad Territorial, citando al final del texto:

> *"En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el convenio 677 FIP – 2021, tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, esta interventoría se permite dar su aval, a la prórroga del convenio con el suscrito con el municipio de Armero Guayabal Tolima, pertinente para la terminación del proyecto, la realización de la auditoria visible 03 y liquidación tanto del contrato como del convenio.*

La supervisión del convenio , considero procedente atender la solicitud de la Entidad Territorial y el llamado de la comunidad beneficiada del proyecto para que se culminen las obras y prorrogarlo hasta junio 30 de 2023, debido a que es cierto que ha existido causales atribuibles tanto al contratista como a la Entidad Territorial para el estado de avance actual de obra, también es cierto que ha habido afectación por causas externas, como la ola invernal que afectan los procesos constructivos de proyectos de infraestructura vial y aún más en zonas remotas rurales con topografías onduladas, afectando la movilidad vial impidiendo el paso de vehículos , maquinarias , materiales y adicionalmente la dificultad que ha presentado la Entidad Territorial en conseguir maquinarias para el mantenimiento de las vías.

El 23 de diciembre de 2022, con los memorandos M-2022-4301-066819 y M-2022-4300-066848, se solicitó constituir reserva presupuestal de los recursos vigencia 2022 por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENT AY SIETE PESOS MCTE, ($ 73.158.957).

El 29 de diciembre de 2022 el otrosí No. 2, fue reconocido por las partes en la plataforma SECOP II.

Mayor permanencia interventoría

El 12 de abril de 2023, La Entidad Territorial remite nuevamente solicitud de mayor permanencia y acompañamiento de interventoría para el proyecto objeto del convenio 67- 2021, en la cual manifiestan:

> *De manera muy respetuosa me dirijo a usted(es) en calidad de alcalde Municipal de Armero Guayabal con el fin de recabar en la solicitud de lo referido en el asunto, para lo cual me permito tenga en cuenta las siguientes consideraciones:*
>
> *Que en el mes de noviembre de 2021 el municipio de Armero Guayabal suscribió convenio677 con el fin de cubrir la necesidad de CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA. Para lo cual producto de*

ello se realizó proceso licitatorio en modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de lo cual se derivó el contrato No 233 de fecha 30 de agosto de 2022 con fecha de inicio del 19 de septiembre de 2022.

Que el plazo inicialmente pactado de noventa (90) días, fue prorrogado con el acta No 1 en trece (13) días, para un plazo total de 103 días que vencían el 31 de diciembre de 2022, sin embargo, el contrato de obra tuvo que ser suspendido el 28 de diciembre de 2022, faltando tres (3) días para su terminación. La mayor permanencia de interventoría de esta prórroga por trece días fue asumida por matriz de riesgo, es decir que no será cobrará por la interventoría. El municipio evaluará las acciones a adelantar frente al contratista por la no entrega de las obras en los plazos pactados, teniendo en cuenta que, si bien se presentaron periodos de lluvia prolongados y dificultad de acceso de materiales al sitio y ejecución de las obras, el contratista presenta bajo rendimiento toda vez que no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de estas atribuyéndosele principalmente al retraso del mismo. De conformidad con la cláusula 3.2- obligaciones de la entidad territorial-obligación N° 23 que cita lo siguiente: "en el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la entidad territorial se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de prosperidad social - FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos".

Lo cual ha sido tema de socialización en las mesas de trabajo que se han llevado a cabo con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, Interventoría de obra contratada por el DPS, contratista de obra contratado por el municipio y la entidad territorial misma, por lo que el municipio de Armero Guayabal-Tolima teniendo en cuenta las consideraciones socializadas en dichas mesas aunadas a la situación de las fuertes lluvias que se han presentado en la región en el segundo semestre del año anterior y problemas de acceso vial en el sector de la ejecución de las obras, los cuales han conducido a diferentes comunicaciones que han sido aportadas por el contratista de obra PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA PRODIAC representada legalmente por GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO y verificadas por la interventoría MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS y que se adjuntan al presente documento, siendo el soporte para la solicitud de un término de prórroga o mayor permanencia de la interventoría por sesenta (60) días.

El municipio de Armero Guayabal como entidad territorial contratante ha decidido otorgar el tiempo solicitado por el contratista, previo compromiso por su parte y de la interventoría de culminar el desarrollo contractual al 100% una vez se cumpla el nuevo plazo de ejecución, ya que la entidad realizó la solicitud de traslado de recursos en el concejo municipal, afectando diferentes sectores de inversión para direccionarlos al sector transporte donde se tiene el rubro presupuestal que respaldará el mayor tiempo de permanencia de la interventoría y que será

aportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000211 de fecha 31 de marzo de 2023.

Dicha disponibilidad presupuestal se encuentra expedida con destino al presente proyecto de manera previa teniendo en cuenta que anteriormente se había dado inicio al trámite de que trata la presente solicitud, el cual por situaciones ajenas a la voluntad del municipio no pudo ser terminado.

Asimismo, se espera que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social establezca la instrucción a que cuenta bancaria se remitirá el valor correspondiente a CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 43.895.374) correspondientes a sesenta (60) días calendario de permanencia adicional de la interventoría o señale el trámite a seguir para viabilizar y ejecutar este reconocimiento.

El municipio a su vez y con el único propósito de cumplir con el objeto y alcance tanto del contrato de obra 233 de 2022, así como del convenio 677de 2021 suscribió Actas de prórroga N° 1 por un término de trece (13) días calendario y N° 2 por un término de sesenta (60) días calendario al contrato de obra 233 de 2022, de acuerdo con el aval otorgado por parte de la firma que tiene a cargo la Interventoría del mentado contrato.

La presente solicitud también se direcciona con el fin que se realice el proceso administrativo para que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como entidad contratante de la interventoría, efectué el trámite correspondiente, que conlleve al contrato de obra a tener permanencia de interventoría, al mismo tiempo es importante mencionar que es de gran importancia lograr culminar el convenio en desarrollo de un impacto positivo en la dimensión social, económica y comunitaria que generará la construcción de la placa huella en los dos puntos críticos que se están interviniendo actualmente en la región.

Anexo:
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre el valor de mayor permanencia de la interventoría durante un término de sesenta (60) días.
- Copia acta de prórroga N° 02 al contrato 233 de 2022

El 11 de abril de 2023, mediante comunicado M&R-446-12-E-004-2023, la interventoría Medina & Rivera Ingenieros Asociados, remite Aval a solicitud de prórroga para el contrato de obra No. 233 de 2022 y mayor permanencia de la interventoría, indicando lo siguiente:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría pactadas a través del Contrato de Interventoría No. 411 FIP de 2021, MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. realizó sus funciones técnicas, administrativas y de control presupuestal al Contrato de la referencia.

Que desde diciembre de 2022 se viene adelantando el trámite de la prórroga al contrato y por ende la mayor permanencia de la interventoría.

Que el pasado 15 de diciembre de 2022 el contrato fue prorrogado por el término de trece días (13) días.

Que el contrato de obra fue suspendido el 28 de diciembre de 2022, restándole 3 días para su terminación.

Acta de suspensión No1 del 28 de diciembre al 16 de enero de 2023.
Prorroga No1 a la suspensión No1 del 16 de enero de 2023 al 04 de febrero de 2023
Prorroga No2 a la suspensión No1 del 04 de febrero de 2023 al 06 de marzo de 2023
Prorroga No3 a la suspensión No1 del 06 de marzo de 2023 al 19 de abril de 2023
Que esta interventoría ha realizado 2 informes de presunto incumplimiento al contrato mediante oficios:

M&R-446-12-E-024-2022 cuyo asunto es Notificación de presunto incumplimiento al contrato y tasación de multa, enviado el día 05 de diciembre de 2022.

M&R-446-12-E-036-2022-cuyo asunto es "segundo Informe de Presunto Incumplimiento" enviado el día 30 de noviembre de 2022.

Dichos incumplimientos derivados del bajo rendimiento que ha tenido el contratista en la ejecución del contrato a lo largo del tiempo transcurrido de obra y al incumplimiento en la entrega oportuna de toda la documentación.

Esta interventora en aras de que el contrato alcance su ejecución al 100 % aprobó una prórroga al contrato por 13 días. por matriz de riesgo, sin embargo, debido a las condiciones climáticas presentadas en la zona y teniendo en cuenta que el contrato se ejecuta la zona veredal de difícil acceso por el estado de las vías es consciente que el contratista ha presentado dificultades para alcanzar la ejecución del contrato al 100%.

Esta interventora reporto que el 28 de diciembre fecha de suspensión del contrato, se tenía una ejecución del contrato de 22.36% reportado en el informe semanal No 14 mediante oficio M&R-446-12-E-046-2022 Remisión informe semanal No 14.

Así las cosas y una vez recibida la solicitud de prorroga al contrato presentada a la interventoría el 10 de abril de 2023 mediante correo electrónico y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, esta interventoría se permite solicitar a la entidad territorial avalar de acuerdo con lo expuesto.

Consideraciones del contratista:

- *Debido a las fuertes y frecuentes precipitaciones en la zona en la que se desarrolla el contrato de obra de la referencia, durante el desarrollo de este, se vio afectado por las condiciones climáticas que no permitieron el avance de obra adecuado, que permitiera el cumplimiento de la meta del proyecto en el tiempo contractual.*

 A la asociación de volqueteros y maquinaria del municipio de mariquita ASOVOLMAQ, empresa contratada para el transporte de materiales pétreos, nos hizo llegar una carta (ver anexos) donde NO se comprometen a prestar los servicios de transporte debido al mal estado de la vía y los costos adicionales de mantenimiento y remolque que deben asumir al momento de tratar de transportar los materiales a los frentes de obra.

 De igual manera anexan a este oficio un comunicado de la ferretería "Ferremanjares", proveedor de hierro y cemento, ubicado en el municipio de Armero Guayabal, comunicó que, debido al mal estado de las vías, no podía prestarnos el servicio de transporte. (ver anexo).

Se anexa a este oficio los anexos entregados por el contratista. cronograma y flujo de fondos que valida la prórroga

Consideraciones de la Interventoría

Dado que la situación descrita evidentemente ha afectado directamente el normal desarrollo de las actividades del contrato de obra cuyo objeto es "Construcción y Rehabilitación De Vías Terciarias Mediante El Uso De Placa Huella En Las Veredas La Esmeralda Y Pradera Del Municipio De Armero Guayabal - Tolima", esta interventoría considera viable la solicitud de prorroga al contrato por 60 días, toda vez que la decisión y consideraciones finales están en competencias del ente territorial.

Para poder realizar el seguimiento del contrato de obra No. 216 de 2022, por el término de la prórroga No. 2 de sesenta (60) días, avalada mediante esta

comunicación y realizar el seguimiento de la interventoría por los días que le restan al contrato de obra, es necesario tramitar una mayor permanencia de interventoría por el termino de sesenta (60) días.

Esta interventoría se permite dar el valor de la mayor permanencia de la interventoría. –

"CLAUSULA 3. OBLIGACIONES – 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITRIAL - 23. en el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que implique el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROPERIDAD SOCIAL y a apórtalos para el efecto que sean requeridos". Por lo cual quien debe asumir la mayor permanencia de interventoría es el municipio, por tanto, nos permitimos informar que el costo de interventoría es de, CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($43.895.374,56). de aprobarse la prórroga al contrato se requiere que el municipio remita el CDP de manera inmediata con el fin de realizar el proceso ante Prosperidad Social.

El 30 de abril de 2023, la supervisión del convenio conceptúa sobre la necesidad de la mayor permanencia informando que:

Se considera viable y pertinente fundamentada en la necesidad de se cuente con interventoría en lo que hace falta para dar por terminadas las obras de CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA. Lograr la culminación de la obra en condiciones óptimas de funcionalidad y sostenibilidad.

Así entonces, luego de un análisis de los riesgos asociados al contrato de interventoría 411-2021 y de la determinación de los valores a cargo de la Entidad territorial de conformidad con lo indicado por la Supervisión del contrato de interventoría en el cual indica que "En razón a la consulta elevada y tomando como parámetro el acta de asignación de interventoría identificada con el número 024-REGION V y basados en la matriz de riesgos incluida en los estudios previos del contrato de interventoría No. 411 FIP 2021, el valor mensual de la interventoría para el proyecto que nos convoca es de $21.947.687 valor resultante del monto del PI actual al cual se disminuye la maduración reconocida, y el 15% del riesgo , el cual indica que la interventoría asumirá un sobrecosto de hasta el 15% con respecto a los valores requeridos como ampliaciones del plazo de la obra."

Aunado a lo expuesto, la matriz de riegos asociada al contrato de Interventoría No. 411 FIP de 2021, suscrito entre Prosperidad Social y la FIRMA MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS en calidad de interventor, estableció como riesgo identificado (el "Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos (interventorías), por razón de ampliación del plazo de la obra por situaciones imputadas al Contratista y a Entidad Territorial", y fue asignado a la interventoría con el siguiente tratamiento "Se deberá requerir al Municipio a disponer de los recursos adicionales para cubrir sobrecostos de interventorías o proyectos derivados.". La interventoría MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS informa en comunicado M&R-446-12-E-004-2023 del 11 de abril de 2023, que la firma, ya asumió por matriz de riesgo y ejecuto los 13 días que le correspondían (15% del plazo inicial del contrato).

En consideración de lo anterior, y dada la existencia de la relación de coligación negocial existente entre el contrato de interventoría N° 411 FIP de 2021 y el convenio interadministrativo No. 677 DPS FIP de 2021, del cual se deriva el proyecto CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA, en el cual se contienen obligaciones reciprocas en el marco de las cuales se viene desarrollando el acompañamiento técnico, financiero y administrativo al referido Convenio, así como lo conceptuado por la Subdirección de contratación, es viable que la entidad territorial desembolse los recursos aportados mediante CDP No. 2023000211 del 31 de marzo de 2023, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($43.895.374,00), para cubrir (02) dos meses de mayor permanencia de interventoría para que realice el seguimiento al contrato de obra 233 de 2022 derivado del convenio 677-2021.

El 13 de abril de 2023, se suscribió el acta de reinicio No. 1 del contrato de obra y a su vez la prórroga de No. 2 del contrato de obra por el termino de sesenta (60) días.

El 13 de abril de 2023, se suscribe el acta de suspensión No. 2 del contrato de obra, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario y/o hasta cuando se cuente con la aprobación y se encuentre en firme la mayor permanencia de la interventoría del proyecto por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, toda vez que de acuerdo con las razones expuestas, no es posible reiniciar actividades propias del contrato de obra 233 de 2022 hasta que se cuente con dicha autorización, por los motivos expuestos en el numeral 8 del acápite de consideraciones del presente modificatorio.

- El 02 de junio de 2023 suscriben el acta de acuerdo de mayores costos de interventoría ; entre el supervisor del contrato de interventoría 411 FIP de 2021 , Firma Medina Rivera Asociados, el representante legal del municipio de Venadillo Tolima

- Posteriormente suscriben el otro si No 05 al contrato de interventoría 411 de 2021 donde adicionan los recursos aportados por el municipio de Armero Guayabal Tolima , para la mayor permanencia de la interventoría.

Suspensión convenio 677-2021

El 22 de junio de 2023 con oficio SPI-000998, el municipio de Armero Guayabal, solicita la suspensión del convenio 677 así:

"De manera muy respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar lo referido en el asunto, para lo cual me permito comunicar los siguientes antecedentes:

En el mes de noviembre de 2021 el municipio de Armero Guayabal suscribió convenio 677 con el fin de cubrir la necesidad de CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA. para lo cual, de manera inmediata a la suscripción, se dio inicio a las acciones tendientes a la aprobación del presupuesto de obra con el fin de proceder a la publicación del proceso con el fin de seleccionar un contratista que ejecutara el proyecto en los términos del convenio.

Para tal efecto se llevó a cabo el proceso licitatorio en modalidad de Selección SAMC-008-2022, resultando como adjudicatario de este el proponente PRODIAC LTDA mediante la resolución No. 268 del 30 de agosto de 2022, de lo cual se suscribe el contrato 233 de la misma fecha.

Durante la ejecución del convenio 677 de 2021, se han presentado diferentes situaciones que aunque siendo ajenas a las partes han derivado en causales para suspender el contrato de obra y con ello se ha impedido una continuidad en la ejecución del objeto del convenio 677 de 2021.

Lo anterior llevó a que el convenio 677 de 2021 cuente con los denominados recursos fenecidos y por tanto no cuenta con cierre financiero.

De acuerdo con el correo electrónico de fecha 8 de junio recibido en el coreo institucional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de parte del Profesional Especializado de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat del Departamento para la Prosperidad Social, esta connotación de los recursos del convenio cuentan eventualmente con la posibilidad de que este último sea postulado como beneficiario dentro de la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia", para el normal cierre de los proyectos

teniendo en cuenta el fenecimiento y otras problemáticas ya conocidas por parte de ese Departamento Administrativo.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el convenio 677 de 2021 está próximo a vencerse el día 30 de junio del presente año, y con el fin de optar por este mecanismo de solución solicito de manera respetuosa la suscripción de acta de suspensión del convenio antes mencionado por el término necesario para dar espera a que el proceso de la estrategia "Compromiso Colombia" sea surtido y de esta forma se lleve a feliz termino el objeto del convenio 677 de 2021, que beneficiará a la población que represento."

El 27 de junio de 2023, con oficio M&R-446-12-E-008-2023. La interventoría avala la suspensión del convenio así:

"De acuerdo a la solicitud realizada por el Municipio de Armero Guayabal – Tolima, mediante comunicado SPI-000998, donde manifiesta la necesidad de suspensión del convenio interadministrativo 677 FIP 2021 y como interventoría asignada al proyecto en referencia derivado del convenio referenciado, nos permitimos conceptuar que:

1. Durante la ejecución del contrato de obra entre el Municipio de Armero Guayabal y el contratista PRODIAC LTDA derivado del convenio 677 FIP 2021, por diferentes causas ajenas a las partes, derivaron en la suspensión del contrato de obra y por ende ha impedido la correcta ejecución del objeto del convenio.
2. Así mismo el convenio 677 FIP 2021, se encuentra con recursos fenecidos, lo cual conllevaría a una imposibilidad de cierre financiero del proyecto en referencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión busca postular el proyecto en referencia a la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" para el normal cierre financiero del proyecto, teniendo en cuenta el fenecimiento y demás problemáticas ya conocidas por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, esta interventoría conceptúa el aval a la solicitud de suspensión al convenio 677 FIP 2021, el cual, está próximo a vencerse el 30 de junio de 2023, y manifestando que será entre las partes intervinientes del convenio 677 FIP 2021 el acuerdo frente al término del mismo".

Como supervisor del convenio 677 FIP de 2021, manifiesto que la solicitud de suspensión del convenio presentada por el municipio de Armero Guayabal – Tolima con el oficio SI-000988 del 22 de junio de 2023 y avalada por la interventoría con el oficio M&R-446-12-E-008-2023 del 27 de junio de 2023, es necesaria para lograr culminar el cierre contractual del contrato de obra 233 de 2022 suscrito por el Ente Territorial, toda vez que el 80% de los recursos del convenio fenecieron el 31 de diciembre de 2022 y este proyecto será presentado a la estrategia denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República - CGR, para el normal cierre de los proyectos teniendo en cuenta el fenecimiento y otras problemáticas.

El 30 de junio de 2023 suscriben la suspensión del convenio 677 de 2021 hasta septiembre 29 de 2023, para lo cual podrá reiniciarse antes de la fecha si son superados los motivos que originaron la suspensión.

El 02 de agosto de 2023 se designa la supervisión del convenio 677 de 2021 a Diana Esmeralda Caycedo Rojas, mediante memorando M-2023-2100-047171.

En agosto de 2023 suscriben el otro si No. 5 al contrato de interventoría no. 411 FIP de 2021, suscrito entre el departamento administrativo para la prosperidad social – fondo inversión para la paz – prosperidad social – FIP y medina & rivera ingenieros asociados s.a.s., con que adiciona los recursos para la mayor permanencia de interventoría para el contrato de obra 233-2022 derivado del convenio 677-2021.

Ampliación 01 de la suspensión convenio 677-2021

La suspensión del convenio 677-2021 finaliza el 29 de septiembre de 2023 , la cual fue motivada por la situación que durante la vigencia del año 2022 la Entidad Territorial no cumplió con el total de los requisitos y avance de obra necesarios para desembolsarse la totalidad de la reserva presupuestal , lo que conllevo al fenecimiento de los recursos; y por tanto se requirió postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.

El 20 de septiembre de 2023 la Entidad Territorial remite solicitud de ampliación a la suspensión del convenio 677 de 2021, manifestando:

"El Convenio 677 de 2021 fue suspendido desde el 30 de junio de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023, debido a que cuenta con el 80% de los recursos fenecidos y el convenio fue incluido en la estrategia Compromiso Colombia, no obstante, se hace necesario ampliar la suspensión por el termino de 30 días más, hasta 30 de octubre de 2023 debido que no se ha superado los motivos que dieron origen de la suspensión 01".

……

Debido a que los motivos de la suspensión de la suspensión del convenio 677-2021 no han sido superados, esta supervisión considera pertinente ampliar la suspensión por treinta (30) días, con el propósito de que en este tiempo sean superados.

- El 29 de septiembre de 2023 suscriben la prórroga de la suspensión 01 del convenio 677 de 2021 hasta octubre 30 de 2023.

Durante el desarrollo del Quinto Comité Directivo del día 27 de Octubre de 2023 con la presencia, entre otros del Subdirector General de Programas y Proyectos, Subdirectora General para la Superación de la pobreza, Subdirectora de Contratación, Subdirector Financiero, Jefe Oficina Asesora Jurídica (entre otros), solicitan prorrogar hasta el 31 de enero de 2024 la suspensión de los convenios interadministrativos con fenecimiento de recursos y para aquellos proyectos que requieren un plazo de ejecución de obra inferior a 45 días calendario (certificado respectivamente a través de cronograma de obra por la interventoría), para la ejecución total del proyecto derivado del convenio. Lo anterior, con el ánimo que desde la alta dirección evalúen las acciones a tomar frente al estado técnico, financiero, administrativo y jurídico de los proyectos vinculados a ellos.

El convenio 677 de 2021 no fue objeto de la segunda prorroga de la suspensión debido al fenecimiento del 80% de los recursos la necesidad de un término mayor de 45 días para ejecutar la totalidad de la obra, lo cual acorde a los hechos de atrasos presentados en la ejecución y al análisis de riesgo que surge de las condiciones topográficas, clima y suelo que generan necesidad de mayor plazo.

El 30 de octubre de 2023 finaliza la vigencia del convenio 677 FIP 2021

El 30 de octubre de 2023 el municipio de Armero Guayabal Tolima suscribe el acta de terminación de obra y acta de entrega recibo final del contrato de obra 233 de 2022.

La interventoría Medina & Rivera Asociados, el 18 de diciembre de 2023 remite el informe semanal que tenía pendiente por entregar, el informe No. 15 al corte del 28 de diciembre de 2022, donde indican que como el contratista entrego todos los soportes que debían, revisaron nuevamente el alcance ejecutado y evidenciaron un avance de obra ejecutada total del 67.74%

El 15 de enero de 2024 se realiza mesa de trabajo sobre del cierre contractual

El 24 de enero de 2024 mediante correo electrónico se solicita a la Entidad Territorial el cierre contractual del convenio 677 FIP 2021

El 29 de febrero de 2024 se remite derecho de petición mediante comunicado S-2024-4301-0376063, solicitando la documentación para el cierre contractual convenio 677 FIP 2021

El 18 de marzo de 2024 se realiza mesa de trabajo sobre del cierre contractual

El 15 de abril de 2024 se remite derecho de petición mediante comunicado S-2024-4301-0400948, solicitando la documentación para el cierre contractual convenio 677 FIP 2021

El 02 de septiembre de 2024 mediante memorando M-2024-4301-043571 se solicita a la Dirección de Infraestructura social y habita CDP par pago pasivo exigible de vigencia expirada del convenio 677 FIP 2021 por valor $337.028.591,51

El 03 de septiembre de 2024 se realiza la auditoria visible 03 y se suscribe el acta de entrega y compromiso de sostenibilidad

El 15 de enero de 2025 se remite correo electrónico solicitándose el informe de legalización financiera del convenio 636-2021

El 06 de febrero de 2025 se realiza mesa de seguimiento virtual

El 10 de marzo de 2025 se realiza mesa de seguimiento virtual

El 06 de marzo de 2025 se solicita entrega de las evidencias de cumplimientos de auditoria visible 03 y los compromisos del contratista en las observaciones emitidas por la CGR

El 05 de junio de 2025 se informa visita de obra para verificación cumplimiento subsanación observaciones del proceso de auditoria de la CGR

El 09 de junio de 2025 se realiza visita de obra para verificación cumplimiento subsanación observaciones del proceso de auditoria de la CGR, la cual se verifico la subsanación de las observaciones

Pago pasivo exigible Vigencia expirada Convenio 677 FIP 2021

El 12 de noviembre de 2021 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suscribe el convenio interadministrativo 677 FIP 2021 con el municipio de Armero Guayabal Tolima por valor de $ **731.589.576** con plazo inicial hasta el 31 de julio de 2022.

Las Imputaciones Presupuestales otorgadas al convenio interadministrativo 677 FIP 2021 fueron, para la vigencia 2021, el valor de **$658.430.618**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44421 de 2021 y para la vigencia 2022, el valor de $73.158.958 con cargo a vigencia futuras

Otrosíes	Modificación	Vigencia
Otrosí No.1 26/07/2022	- Clausula 2) plazo del convenio - Clausula 21) Condición resolutoria: El 30 de agosto de 2022, se debe contar con el acta de	31 de diciembre de 2022

	inicio y para el 30 de noviembre de 2022 deberá contar con una ejecución no menor al 90%.	
Otrosí No.2 29/12/2022	- Clausula 2) plazo del convenio	30 de junio de 2023,
Suspensión 01 30/06/2023	Motivo: Postulación estrategia compromiso Colombia por el fenecimiento de recursos	29 de septiembre de 2023
Prorroga de la suspensión 01 29/09/2023	No han sido superados los motivos de la suspensión 01	31 octubre de 2023
Terminación el 31/10/2023	No hubo más novedades solicitadas por el Ente Territorial	

- **Link secop II – convenio 677 FIP 2021**

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3050341&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Proceso Contractual

Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022, por valor de obra $731.589.576 , con un plazo de ejecución de tres (03) meses.

El municipio de Armero Guayabal dio publicación al proceso de selección No. LP004-2022 adelantado mediante modalidad de selección de Licitación de Obra Pública a través de Documentos Tipo en fecha 05 de abril de 2022, el cual tuvo por objeto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIERIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA ESMERALDA Y PRADERA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA".

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-31221&g-recaptcha-response=03AGdBq25K1vyK0x63xGXvSTxNSFOMfE-Kd7Bikm7L2l95qL94Wmu9SNFvSnUcKYU3a5tS7LjnELspg4s8xwICVhlD6ovadwGmnaSxmnMGgpmYLmmToVu24bFb8J_4Lm-oFguq5W0vD9iPIx78j3MmTI319uN6rNZQX1PV9yfaDe-ZNTCQ_TIBP5jvZDn6sgmozQrTdwEHkVNtawsFNVi9TzCch1UBsCwdVhVU8bbpmY0PonCa_jt-_knG7H_iVEaDmFOlMkjYA2kbKg_OCRzXOHEzqPEAwbCLbEHHQVMCevrttNB8_bWArcdfU41QhwGfpiVLKKWZPEyBCHFr9hXVNQWkwgfArciAhYSv_rb4k9SMUYHxPisnWJoU8f2yEffMkuD7cPQ2LOepxt

pveutD-YdoVPud2Prh13UFQ1Nanvt_HgveEnae8FyxRU9DcMsfrfc108SYAeHuH2HnfPx-XYap6vmK4O8LTxONJty6oByIPDLIPxtRnSU

Por medio de Resolución No. 161 del 16 de junio de 2022, publicada en el portal SECOP I, se declaró desierto el proceso de selección No. LP-004-2022.

Con lo expuesto anteriormente, el municipio de Armero Tolima, publica el proceso de selección abreviada SAMC-008-2022 el 19 de julio de 2022 y se realiza la adjudicación del proceso el 29 de agosto de 2022 y se celebra el contrato de obra No. 233 de 2022.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-13177316&g-recaptcha-response=03ANYolquOn6NPJlH8zmy3wLrWICFhlQHde7s-yG_LaAdBvUHDJ0PX_yt7XbfniSCBioH91gpMpHzaPxWieb20nZURt5Jhsr254t1FpFbNwqfZppEyltZHthayCUw53oy7-YZHgR4ntbfIyDMsdYREj9hhPoj68_NBJb2Li7LI30Ri5et1UL4vHMy-ZPgn-dXL1elsvEdgmejdjBZ0HasaNMSfotK5C_9eGrfmzNSpHuBQQUXhknszuJmhRwBHe0fkrui_iC3fsEioRh0JuVUaMfjpf24f_s5Y_ifW5vAyUaQN_zn1bz-JyqptO5Ly73XWMK0EagFBDsGMZitdEDat4125dhMpJdujzOn777w9eTGupWPz8ByeRkb8fKXUv7n98yKEdSkBgDJHjcTQItKrAxHknX9EzT_XZUuuqVWa-Y16M85_eYHxY2paP58ghmjGEDZA38-bGQ6MRV0rq_r3kHnS7lmNvoEicGzxuymJwHVlKoW81MDWI-8

Suscriben el contrato de obra No. 233 de 2022, del 30 de agosto de 2022
Valor: $713.555.961,60 Plazo: 90 días
Inicio etapa obra: el 19 de septiembre de 2022
Prorroga 01: 14 dias-15 de diciembre de 2022
Terminación Inicial: 17 de diciembre de 2022
Terminación final: 31 de octubre de 2023

El 11 de noviembre de 2022, mediante oficio SPI 130-2829 el municipio de Armero Guayabal Tolima Solicita el desembolso No. 01 del convenio 677 FIP 2021 por valor de $73.158.958, soportado en el informe semanal de interventoría No. 07 con corte al 04 de noviembre de 2021 avalando un avance de obra del 10%.

El informe semanal de interventoría No. 13 con corte al 16 de diciembre de 2022 avalo un avance de obra del 20.17%, con lo cual este avance de obra avalado por la interventoría no permitió que se pudiera realizar más desembolsos al cierre de la vigencia 2022 y por tanto del recurso de reserva 2021 fenece el valor de $ **585.271.660**

El 15 de diciembre de 2022, mediante comunicado No. 2989; el municipio de Armero Guayabal Tolima, solicita prórroga del convenio 677-2021, y suscripción **otrosí No. 2 del convenio**; donde argumenta que debido a diferentes dificultades y especialmente las condiciones topográficas del terreno y las lluvias permanentes en la zona, ha generado atraso en el cumplimiento del cronograma de obra.

El 30 de junio de 2023 se suspende la ejecución del convenio 677 FIP 2021 debido al fenecimiento de recursos de la reserva 2021, y por tanto el convenio es incluido en la estrategia Compromiso Colombia la cual busco alternativas para estos proyectos con recursos fenecidos.

El 29 de septiembre de 2023 se prorroga la suspensión del convenio 677 FIP 2021 hasta octubre 31 de 2023.

Aclaraciones alcance obra

- La obra "Construcción de placa huellas en las veredas Pradera y Esmeralda en el municipio de Armero Guayabal Tolima llego a un alcance del 67.74% del valor del contrato de obra 233 de 2022, derivado del convenio 677 FIP 2021.

- Esta por finalizar la vigencia de la prórroga de la suspensión del convenio 677 FIP 2021 y el municipio no tenía certeza de continuar con el convenio, debido a las dificultades de acceso que se empeoraban con las lluvias, con el bajo rendimiento del contratista y por el fenecimiento de recursos, donde además durante el desarrollo del Quinto Comité Directivo del día 27 de Octubre de 2023 con la presencia, entre otros del Subdirector General de Programas y Proyectos, Subdirectora General para la Superación de la pobreza, Subdirectora de Contratación, Subdirector Financiero, Jefe Oficina Asesora Jurídica (entre otros), solicitan prorrogar hasta el 31 de enero de 2024 la suspensión de los convenios interadministrativos con fenecimiento de recursos y que requieren un plazo de ejecución de obra inferior a 45 días calendario (certificado respectivamente a través de cronograma de obra por la interventoría), para la ejecución total del proyecto derivado del convenio. Lo anterior, con el ánimo que desde la alta dirección evalúen las acciones a tomar frente al estado técnico, financiero, administrativo y jurídico de los proyectos vinculados
- El convenio 677 de 2021 no fue objeto de la segunda prorroga de la suspensión debido a que la solicitud para continuar con el convenio no fue enviada por el municipio, por el fenecimiento del 80% de los recursos , por la necesidad de un término mayor de 45 días para ejecutar la totalidad de la obra.
- El 30 de octubre de 2023 finaliza la vigencia del convenio 677 FIP 2021
- El 30 de octubre de 2023 el municipio de Armero Guayabal Tolima suscribe el acta de terminación de obra y acta de entrega recibo final, con una total de obra ejecutada final del 67.74% del valor del contrato de obra 233 de 2022, derivado del convenio 677 FIP 2021.

El 02 de septiembre de 2024 mediante memorando M-2024-4301-043571 se solicita a la Dirección de Infraestructura social y habita CDP par pago pasivo exigible de vigencia expirada del convenio 677 FIP 2021 por valor $337.028.591,51

El 12 de noviembre de 2024 es expedido el certificado de disponibilidad presupuestal 13624 por valor $337.028.591,51

Nota: Se indica que al momento de iniciar la solicitud del pasivo exigible, el expediente contractual se encuentra actualizado (Secop y la carpeta One Drive).

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3050341&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Z5-677-2021- ARMERO- PLACA H

PASIVO EXIGIBLE CV 677-2021

……

3.6 Estado: Terminado el 30 de octubre de 2023, entregado con un alcance del 67.74%

3.7 Pendiente: Acta de liquidación de obra, pago pasivo exigible, cierre financiero

Desembolsos

Convenio 677-2021 Armero Tolima					
No. Desembolso	**%**	**Número de Radicación**	**RP**	**Fecha de Pago (OP)**	**Valor Desembolsado**
1	10%	M-2022-4301-056380	154221	15/12/2022	$ 73.158.958,00
2	10%	:M-2023-4301-081485	17522	28/12/2023	$ 73.158.958,00
Total desembolsado					**$146.317.916,00**

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	$ 731.589.576
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí	$ 0,00
Valor Total del Contrato o Convenio	**$ 731.589.576**

Total Ejecutado – 67.74 % (reporte interventoria)	**$483.346.507,51**
Valor Pagado y/o desembolsado 20%	$146.317.916
Valor recursos fenecidos RP 2021 - 146221 - 80%	$585.271.660
Valor Pendiente por pasivo exigible	**$337.028.591,51**

5. ANEXOS. Sin anexos.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.



Diana Esmeralda Caycedo Rojas
Supervisor convenio 677-2021